

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia nuevamente dado el aplazamiento solicitado por el demandado. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, mayo (28) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 143

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2020-0056
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROSA MARIA PRIETO PISCO.
DEMANDADOS: GILBERTO PRIETO PISCO

Se hace necesario fijar una nueva fecha.

Así las cosas, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se señala el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez (10:00 am) de la mañana para la celebración de la audiencia mencionada. Se advierte a las partes que su inasistencia les acarrearán las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo se establece que la audiencia. Se realizara a través de la plataforma microsoft teams, los interesados deben allegar su correo electrónico para ser invitados a la audiencia

Tener al Doctor **LUIS BERNARDO AREVALO MUÑOZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 80.760.500 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 256.177 del C.S.J como apoderado del demandado GILBERTO PRIETO PISCO, a quien desde ya se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 2 de junio de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 20 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e42f9cef3d310b6e39e9f0f189f3b47654e39322464899ca3f4effd888f68b**
Documento generado en 31/05/2021 05:57:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**